



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

### ACUERDO MUNICIPAL N° 022 – 2022 – MPI

Mollendo, 15 de junio de 2022.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del año 2022, y;

#### VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haber presentada por el Regidor Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, recaída en el Expediente Administrativo N° 007044-2022, de fecha 07 de junio de 2022, la solicitud de licencia sin goce de haber presentada por la regidora Zulema Rocío Quispe Zapana, recaída en el Expediente Administrativo N° 007076-2022, de fecha 07 de junio de 2022, el Informe Legal N° 238-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 08 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 114-2022-MPI/A-GM, de fecha 08 de junio de 2022, de Gerencia Municipal, el Memorandum N° 076-2022-MPI/A, de fecha 08 de junio de 2022, del despacho de Alcaldía; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° numeral 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones o atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de noviembre de 2021, denominada "Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones", en su numeral 1.14 prescribe que en mérito al literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Elecciones Municipales – Ley N° 26864, no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el numeral 1.15 del precitado dispositivo, sobre licencias de los trabajadores y funcionarios para postular a las elecciones municipales, señala que: "En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.";

Que, mediante solicitud recaída en el Expediente Administrativo N° 007044-2022, de fecha 07 de junio de 2022, el Regidor Jorge Elías Gutiérrez Bedregal solicita licencia sin goce





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

de haber al encontrarse participando como candidato a regidor de la Municipalidad Provincial de Islay, y mediante solicitud de fecha 07 de junio de 2022, recaída en el Expediente Administrativo N° 007076-2022, la regidora Zulema Rocío Quispe Zapana solicita licencia sin goce de haber por encontrarse ostentando la condición de candidata a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, por la organización política Juntos Por el Perú. Ambas licencias son por el periodo de treinta (30) días naturales anteriores a las elecciones municipales, por lo que se harán efectivas a partir del día 02 de setiembre hasta el día 02 de octubre de 2022;

**Que**, mediante Informe Legal N° 238-2022-MPI/A-GM-OAJ, de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Javier Villegas Málaga concluye en que habiendo los regidores Jorge Elías Gutiérrez Bedregal y Zulema Rocío Quispe Zapana presentado sus solicitudes de licencia sin goce para participar en las Elecciones Municipales 2022 dentro del plazo establecido en la Resolución N° 0918-2021-JNE y siendo que el porcentaje no supera el 40% del concejo municipal, de conformidad con el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estima favorable someter a consideración del Pleno del concejo Municipal la aprobación de las licencias solicitadas;

Estando a lo expuesto y debatido en sesión **ordinaria** de concejo, con dispensa de lectura y de aprobación del acta y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 27, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay por **UNANIMIDAD**:

### ACORDÓ:

**Artículo Primero. – APROBAR**; de conformidad a lo establecido por la Resolución N° 0918-2021-JNE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de noviembre de 2021, denominada "Establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones" las Licencias sin Goce de Haber para participar en las Elecciones Municipales 2022 presentadas conforme al siguiente detalle:

- Regidor Jorge Elías Gutiérrez Bedregal, solicitud de fecha 07 de junio de 2022, recaída en el Expediente Administrativo N° 007044-2022, al encontrarse participando como candidato a regidor de la Municipalidad Provincial de Islay,
- Regidora Zulema Rocío Quispe Zapana, solicitud de fecha 07 de junio de 2022, recaída en el Expediente Administrativo N° 007076-2022, por encontrarse participando como candidata a la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cocachacra por la organización política Juntos Por el Perú.

Ambas licencias son por el periodo de treinta (30) días naturales anteriores a las elecciones municipales, por lo que se harán efectivas a partir del día 02 de setiembre hasta el día 02 de octubre de 2022;

**Artículo Segundo. - ENCARGAR**; a los regidores peticionantes la implementación de las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal ante el Jurado Especial Electoral y otros que sean de su competencia.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática la publicación del presente Acuerdo Municipal en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Abog. Mary Ann Zuñiga Lkuncor  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Edgar Augusto Rivera Cervera  
ALCALDE